



**RESOLUCIÓN Nro. 154**  
11 de mayo de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

**CONSIDERANDO**

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.772.554.348), correspondientes al Convenio Interadministrativo 286 de 2023 celebrado con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA. Conforme al Decreto 0302 del 13 de abril de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;



NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022

**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.772.554.348), correspondientes al Convenio Interadministrativo 286 de 2023 celebrado con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA. Conforme al Decreto 0302 del 13 de abril de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.772.554.348).

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESO	PRESUPUESTO DE GASTO
<b>INGRESOS</b>						
Convenios Entes Ppto Gral 2023						
931000123	90300000	91102050020806	00000 00000.0001	9000000	2,772,554,348	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		2,550,750,000
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		210,714,731
Otr ser financ y conexos, serv inmo bil y leasing						
931000123	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		11,090,217
<b>TOTAL</b>					<b>2,772,554,348</b>	<b>2,772,554,348</b>

**ARTICULO TERCERO.** El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de mayo de 2023.

**WILMAR MAURICIO SEPÚLVEDA**  
 Delegado en funciones rectorales

Elaborado: Contratista Diany Vanessa Tirado Araque <i>Vanessa Tirado</i>	Revisado: Profesional Universitario Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S.</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardona <i>JLS</i>
--	---	--

NIT: 890980134-1





**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Vigencia  Movimiento Presupuestal No.   
 Fecha de Expedición  Fecha Aprobación

Descripción

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
286 - Sapiencia		212	130205001080211	2.772.554.348	0
<b>TOTALES</b>				<b>2.772.554.348</b>	<b>0</b>

Elaboró Vanessa Tirado A Aprobó Mantuela S  
 Diony Vanessa Tirado Araque Mantuela Sepulveda Giraldo



**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS**

Vigencia  Movimiento Presupuestal No.   
 Fecha de Expedición  Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 286 - SAPIENCIA

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	Rubro	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
286- Sapiencia - Otros Servicios Financieros Y Conexos		584	24202020021307	11.090.217	0
286 - Sapiencia - Otros Bienes Transportables Difere (E)		583	24202020021303	210.714.131	0
286- Sapiencia - Otros Servicios Prestados A Las Empres		585	24202020021308	2.550.750.000	0
<b>TOTALES</b>				<b>2772.554.348</b>	<b>0</b>

Elaboró

*Vanessa Tirado A*

Aprobó

*Manuela S.*

Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo



**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

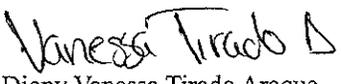
Fecha Aprobación

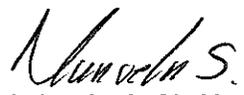
**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 286 - SAPIENCIA

Soportado en el documento No.  Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(S)	
				Adición	Reducción
286 - SAPIENCIA		212	Mayo	2.772.554.348	0
286 - SAPIENCIA		212	Junio	0	0
286 - SAPIENCIA		212	Julio	0	0
286 - SAPIENCIA		212	Agosto	0	0
286 - SAPIENCIA		212	Septiembre	0	0
286 - SAPIENCIA		212	Octubre	0	0
286 - SAPIENCIA		212	Noviembre	0	0
286 - SAPIENCIA		212	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>2.772.554.348</b>	<b>0</b>

ELABORÓ   
Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ   
Manuela Sepulveda Giraldo



**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia 2023

Movimiento No. 1263

Fecha de Expedición 11/05/2023

Fecha Aprobación 11/05/2023

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 286 - SAPIENCIA

Soportado en el documento No. 0302-1304 Del 13/04/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
286 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		583	Mayo	210.714.131	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C		584	Mayo	11.090.217	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA		585	Mayo	2.550.750.000	0
286 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		583	Junio	0	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C		584	Junio	0	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA		585	Junio	0	0
286 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		583	Julio	0	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C		584	Julio	0	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA		585	Julio	0	0
286 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		583	Agosto	0	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C		584	Agosto	0	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA		585	Agosto	0	0
286 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		583	Septiembre	0	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C		584	Septiembre	0	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA		585	Septiembre	0	0
286 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		583	Octubre	0	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C		584	Octubre	0	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA		585	Octubre	0	0
286 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		583	Noviembre	0	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C		584	Noviembre	0	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA		585	Noviembre	0	0
286 - SAPIENCIA - OTROS BIENES TRANSPORTABLES		583	Diciembre	0	0
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y C		584	Diciembre	0	0

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

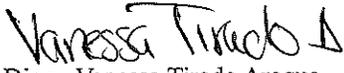
Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 286 - SAPIENCIA

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
286- SAPIENCIA - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA	585	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>2.772.554.348</b>	<b>0</b>

ELABORÓ   
 Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ   
 Manuela Sepulveda Giraldo



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

### DECRETO 0302 DE 2023 (ABRIL 13)

*Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023*

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5, 107 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

El numeral 107 del artículo 4 del Decreto mencionado en el párrafo anterior, dispone que las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA celebraron el Convenio Interadministrativo 286 de 2023 que tiene por objeto: *"Convenio interadministrativo con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA para fortalecer el modelo educativo de la Institución, a través de la formación de talento humano especializado mediante cursos cortos en el nivel básico, intermedio o avanzado asociados a las industrias 4.0, para desempeñarse en áreas vinculadas con este creciente sector"* por un valor total actual de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M.L (\$2.836.323.098) y una duración de: ocho (08) meses a partir de la parametrización en la plataforma SECOP II.

La cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo 286 de 2023 que la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA aportará en dinero DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (2.772.554.348) y la Institución Universitaria Digital de Antioquia aporta en especie SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (63.768.750)

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310111253 de abril 11 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, un valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (2.772.554.348) correspondientes al Convenio Interadministrativo 286 de 2023. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de abril 11 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor de DOS MIL SETECIENTOS



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (2.772.554.348) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Modificación Presupuestal.** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
Convenios Entes Ppto Gral 2023						
931000123	90300000	91102050020806	00000.00000.0001	9000000	2.772.554.348	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		2.550.750.000
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		210.714.131
Otr ser financ y conexos, serv inmo bil y leasing						
931000123	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		11.090.217
<b>TOTAL</b>					<b>2.772,554,348</b>	<b>2.772,554,348</b>



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL QUINTERO CALLE**  
 Alcalde de Medellín

**OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**  
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Ramiro López Arboleda Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Catherine Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanna Aya Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
0164	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
<b>ESTADO</b>	<b>SAP</b>	<b>MERCURIO</b>	
Provisional	2023010417	1720080830	
Definitivo	2023011078	DECRETO 0302 DE 2023 (ABRIL 13)	



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



	FORMATO	F-AP-GC-58
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO		
CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 1 de 2

<b>CONVENIO Nro.</b>	<b>286 DE 2023</b>
<b>MODALIDAD SELECCIÓN</b>	Contratación directa
<b>CAUSAL</b>	Convenio interadministrativo.
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Convenio de asociación.
<b>CONTRATANTE</b>	AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT. 900.602.106-0
<b>ASOCIADO</b>	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT 890.980.134 -1
<b>APORTE SAPIENCIA</b>	\$ 2.772.554.348
<b>APORTE ASOCIADO</b>	\$ 63.768.750
<b>VALOR SUBTOTAL SIN IVA</b>	\$ 2.836.323.098
<b>IVA</b>	\$ 0
<b>VALOR TOTAL</b>	\$ 2.836.323.098

**PRIMERA. OBJETO:** Convenio interadministrativo con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA para fortalecer el modelo educativo de la Institución, a través de la formación de talento humano especializado mediante cursos cortos en el nivel básico, intermedio o avanzado asociados a las industrias 4.0, para desempeñarse en áreas vinculadas con este creciente sector.

**SEGUNDA. ALCANCE:** Para la ejecución del convenio, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA podrá seleccionar las rutas formativas que considere sean idóneas, siempre que las mismas hagan parte de las que fueron previamente evaluadas y avaladas por Sapiencia, con ello deberán beneficiar a 750 personas seleccionadas por Sapiencia por medio de convocatoria. La formación que se imparta en este convenio se realizará mediante cursos cortos en el nivel básico o intermedio, en las siguientes rutas formativas:

- Videojuegos
- Realidad virtual y aumentada
- Marketing digital y redes sociales
- Producción musical y de sonido
- Desarrollo de aplicaciones web
- Desarrollo de aplicaciones Android
- Otras previamente avaladas por Sapiencia

**TERCERA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del convenio será de ocho (8) meses a partir de la parametrización e inicio en la plataforma SECOP II.

**CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor de ejecución del presente convenio se estima en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.836.323.098) EXCLUIDO IVA, los cuales serán repartidos de la siguiente manera:

	FORMATO	F-AP-GC-58
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO		
CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 2 de 2

- El valor del aporte en dinero de la AGENCIA es por la suma DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.772.554.348) EXCLUIDO IVA, respaldado en el CDP N° 7201405553 del 01/03/2023, expedido para la presente vigencia fiscal.
- El valor del aporte en especie: Para este convenio la Institución Universitaria Digital de Antioquia hará un aporte en especie de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$63.768.750).

**Forma de pago: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA-**, desembolsará a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia el valor del presente convenio de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera: Se realizarán dos (2) pagos por valor total de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.772.554.348); para el primer pago del 50% debe presentarse el informe inicial en donde se incluya el cronograma general de actividades, certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, cuenta de cobro debidamente legalizada, certificación de la cuenta de ahorros abierta exclusivamente para este convenio, así mismo deberá presentar la cuenta debidamente legalizada, en la que se aporte certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) y para el segundo pago debe presentarse las evidencias de los estudiantes matriculados en la Fase Lectiva de las Rutas formativas, la certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, cuenta de cobro debidamente legalizada.

Los aportes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se verificarán en los informes mensuales de supervisión.

La apropiación de los recursos desembolsados deberá realizarse en dos momentos previa autorización de Sapiencia con la aprobación por parte de la supervisión de los siguientes entregables: 50% con la presentación de los soportes de selección de las Rutas Formativas y el restante 50% con la presentación de las evidencias de los estudiantes matriculados en la Fase Lectiva de las Rutas formativas.

**Nota: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA-** contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL ASOCIADO** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el asociado. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del convenio. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 9. Dar cumplimiento a lo

	FORMATO	F-AP-GC-58
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO		
CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 3 de 2

preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA-acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 12. Garantizar la calidad del servicio. 13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL ASOCIADO. 15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este convenio. 16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 17. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus compromisos llegue a conocer. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Agencia será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, so pena de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros. 18. El asociado asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de la información que la Agencia le llegue a entregar para el debido desarrollo de sus compromisos a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior al margen de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

## **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar las gestiones necesarias para la implementación de las rutas formativas avaladas por Sapiencia, y verificar el cumplimiento de todos los compromisos derivados de dicha alianza, de conformidad con el reglamento definido por Sapiencia.
2. El asociado deberá contar con un equipo de permanencia, el cual tendrá comunicación y acompañamiento en los equipos pares de los tutores y Sapiencia, con el fin de contar con estrategias para la permanencia y prevenir la deserción de los beneficiarios de los programas.
3. El asociado deberá asistir a las reuniones en las cuales sea citado por Sapiencia (virtual o presencial), cada reunión deberá contar con la respectiva evidencia o acta, que deberá ser firmada por todos los asistentes.
4. El asociado deberá aportar a Sapiencia la copia de los registros de matrículas de los beneficiarios, con el respectivo soporte.
5. El asociado deberá presentar a Sapiencia de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello, un informe final de ejecución detallada de los componentes técnicos y financieros del convenio, donde se especifique la cantidad de personas que culminaron el proceso formativo y se aporten los soportes que sean necesarios para detallar la ejecución financiera en conjunto con los comprobantes solicitados por Sapiencia.
6. El convenio deberá liquidarse dentro de los 6 meses siguientes a la finalización del mismo.
7. El asociado deberá presentar el informe final de ejecución del convenio dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del convenio.
8. Realizar los desembolsos necesarios para la ejecución de las Rutas Formativas, de acuerdo con los plazos estipulados en el reglamento (50% con la presentación del listado de matriculados, 30% en la semana siguiente a la mitad de la duración

	FORMATO	F-AP-GC-58
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO		
CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 4 de 2

en tiempo de la formación contratada y el 20% restante a la culminación del proceso formativo sin exceder los 15 días calendario siguientes a la finalización de dicha etapa) y con los recursos asignados a este convenio, asumiendo los costos financieros que se generen por estos desembolsos.

9. Cumplir con la formación propuesta en la fase lectiva (no inferior a 230 horas), de las cuales el 50% podrá ser con acompañamiento directo de docentes y el 50% restante con el apoyo de una plataforma (LMS), de acuerdo con el plan de estudios en sus tres componentes: habilidades blandas, inglés especializado y componente tecnológico.
10. Garantizar que la gestión y administración del proceso formativo se preste desde las sedes pactadas o el espacio que la Agencia autorice para su realización; en caso de modificar el lugar, deberá solicitarse previamente y contar con la autorización de Sapiencia para ello.
11. Asignar un enlace que responda oportunamente y en los tiempos establecidos a los requerimientos del supervisor designado por SAPIENCIA, en aras de detallar y complementar evidencias de la ejecución del convenio en los componentes técnico y financiero.
12. Rendir de manera mensual el informe de gestión del convenio, así como, el informe técnico y financiero de la ejecución detallada del aporte de Sapiencia y del asociado con sus respectivos comprobantes y/o evidencias que lo soporten, mismos que deberán ser firmados por el enlace financiero o técnico.
13. Cuando el asociado requiera ampliación en términos de plazo, adición o cualquier otra modificación, se requiere informar a Sapiencia con 2 meses de anticipación y rendir un informe de gestión con corte a la fecha de solicitud.
14. Realizar apertura de una cuenta de ahorros exclusiva, para el desembolso y administración de los recursos del convenio, una vez se parametrize el convenio por medio de la plataforma SECOP II e inicie su ejecución. (No se recibirán cuentas cuya apertura sea previa a la firma del convenio.)
15. Realizar cierre de la cuenta de ahorros creada para el uso exclusivo del desembolso y administración de recursos del convenio en el proceso de liquidación, con previa solicitud de Sapiencia.
16. Enviar mensualmente los extractos bancarios de la cuenta de ahorros para informar los rendimientos financieros generados en la misma.
17. Reintegrar los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros según los lineamientos de SAPIENCIA y enviar a los enlaces financieros los comprobantes de dichos reintegros.
18. El asociado deberá reintegrar los recursos que no se ejecuten en el presente convenio a la Agencia.
19. El asociado deberá informar a la agencia las personas matriculadas, si no se completan los cupos establecidos de matrícula el asociado deberá realizar la devolución de estos.
20. El asociado deberá garantizar la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de los programas de formación, por el periodo de duración del convenio.
21. Dar inicio a la ejecución del convenio, una vez parametrizado en la plataforma SECOP II; aprobar el acta de liquidación del convenio y tramitar oportunamente las facturas, de acuerdo a las políticas de SAPIENCIA.

**C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA- se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del convenio.
2. Facilitar al asociado el desarrollo del objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del convenio y que deben ser entregados por LA AGENCIA.
4. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del convenio.
5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del convenio, a través de la

 <p>Alcaldía de Medellín Municipio de Medellín</p> <p><b>SAPIENCIA</b> Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal</p>	FORMATO	F-AP-GC-58
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO  CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Versión: 01  Página 5 de 2

supervisión. 6. Pagar el valor del convenio en la forma y oportunidad pactada, previa presentación y aprobación de la documentación requerida y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio. 7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL asociado se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. 8. Exigir al asociado el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). 9. Recibir de parte del asociado las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio. 10. Prestar al asociado la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 11. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del asociado a través de la supervisión. 12. Evaluar y avalar las rutas formativas que impartirán la formación a los beneficiarios del proyecto. 13. Realizar la difusión de la información al público objetivo. 14. Realizar el proceso de convocatoria para la vinculación de los beneficiarios al proyecto. 15. Procesamiento y entrega de la base de datos con el listado de personas seleccionadas en los diferentes programas a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. 16. Entregar oportunamente, al inicio y durante la ejecución del proyecto, a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, la documentación e información que pueda necesitar, para el correcto desarrollo del convenio. 17. Designar la supervisión del convenio. 18. Realizar reuniones periódicas de monitoreo y seguimiento al proceso con la presencia del equipo ejecutor del convenio. 19. Parametrizar y gestionar la aprobación del inicio y tramitar la liquidación del convenio. 20. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 21. Verificar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. 22. Ejercer la Supervisión del Convenio mediante la realización de informes parciales mensuales, para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

**SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por un funcionario designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia. **OCTAVA. GARANTIAS.** se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA AGENCIA, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Distrito o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte LA AGENCIA, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA/ASOCIADO y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato/convenio:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
---------	-----------------	----------

	FORMATO	F-AP-GC-58
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO  CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 6 de 2

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO.	10% del total de los recursos del presente Convenio. En ningún caso debe ser inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del CONVENIO y 6 meses más (termino estimado para la liquidación)
Calidad del Servicio	10% del total de los recursos del presente Convenio. En ningún caso debe ser inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del CONVENIO y 6 meses más (termino estimado para la liquidación)
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del CONVENIO	Vigencia del CONVENIO y tres (3) años más

Parágrafo: Igualmente, el asociado deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato/convenio o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato/convenio. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. (SI APLICA). **NOVENA. RELACIONES LABORALES.** LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN - SAPIENCA- no contraerá relación laboral con la entidad pública, ni con el personal que contrate para el cumplimiento del objeto contractual. **DECIMA: PAGO DE APORTES:** de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal. **DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO:** la entidad pública, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA-. En el caso de no estarlo LA AGENCIA podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO:** Por la naturaleza del contrato EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos ni obligaciones del convenio. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del asociado, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA. AJUSTE:** el presente convenio es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente convenio. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos/convenios, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del convenio. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete y obliga frente a LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA- a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el asociado, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS DEL CONVENIO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato/convenio, serán por cuenta del ASOCIADO. **DÉCIMA**

	FORMATO	F-AP-GC-58
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO		
CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II		Página 7 de 2

**OCTAVA.TERMINACIÓN:** el presente convenio podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**DECIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio.

**VIGÉSIMA: RESERVA:** EL ASOCIADO se obliga para con LA AGENCIA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato/convenio, ni con asuntos propios de LA AGENCIA o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete y obliga frente al LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN -SAPIENCA- a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL ASOCIADO, durante la ejecución del convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTOY LEGALIZACIÓN:** El presente convenio quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

**VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p><b>La Agencia:</b>  <b>Nombre:</b> AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCA  <b>Director:</b> CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ  Dirección: Transversal 73 N° 65-296  <b>Teléfono:</b>604-444-79-47  <b>Correo:</b> <a href="mailto:carlos.chaparro@sapiencia.gov.co">carlos.chaparro@sapiencia.gov.co</a></p>	<p><b>Asociado:</b>  Nombre: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA  Rector: JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ  Dirección: Carrera 78 # 65-46  Teléfono:604 4445611  Correo: <a href="mailto:colmayor@colmayor.edu.co">colmayor@colmayor.edu.co</a></p>
---	---

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN - SAPIENCA-.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

